

Expte.

DI-694/2018-5

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD
Via Universitat, 36
50071 Zaragoza

ASUNTO: Sugerencia relativa a demora de intervención de neurocirugía.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 14 de mayo de 2018 tuvo entrada en esta Institución una queja debida a los problemas que padeció una ciudadana para que le fuese realizada una intervención quirúrgica. En la misma la interesada relata lo siguiente:

“Que con fecha 18 de diciembre de 2014 me diagnosticaron una Malformación Arteriovenosa cerebral. Explico en la reclamación presentada ante la Oficina del Paciente lo ocurrido desde entonces.

El motivo de mi queja es que son ya más de tres años y medio de espera desde el diagnóstico sin que se haya solucionado mi enfermedad. Una vez hecha la embolización en enero de este año, la praxis aconseja practicar la operación de extracción tres o cuatro meses después pues en caso contrario puede volver a permeabilizarse la zona embolicada.

Ahora estoy a la espera de una resonancia funcional y el día 5 de junio de 2018 tengo consulta de neurocirugía.

Considero que es tiempo más que suficiente para haber dado solución al caso, pero ahora me encuentro que todavía no tengo fecha señalada para la última intervención quirúrgica. Es ya mucho tiempo de espera y el SALUD debería dar solución a mi problema, pues es evidente que estoy en situación de sufrir daños irreversibles, y encontrar una fecha lo más pronto posible, pues entenderá mi intranquilidad”.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 15 de mayo de 2018 un escrito al Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón recabando información acerca de la cuestión planteada en la queja y en particular de la fecha prevista para la realización de la intervención quirúrgica a la interesada.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Sanidad se recibió el 3 de

julio de 2018, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“En relación a la solicitud de información sobre la intervención de neurocirugía de D^a. M.J. cabe indicar que, según los datos facilitados por el Servicio de atención al usuario del Hospital Miguel Servet, el día 30 de mayo de 2018 se realizó un estudio angiográfico y el 5 de junio la paciente fue revisada en la consulta de Neurocirugía, firmando la inclusión en lista de espera.

La siguiente cita está prevista para el día 1 de agosto en la consulta de anestesia, previo a programar la intervención quirúrgica”.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Son muchas las reclamaciones que se presentan en esta Institución por las listas de espera existentes en los Servicios de Neurocirugía del Servicio Aragonés de Salud, y en ese sentido se han emitido varias Sugerencias, en el sentido de realizar un estudio de las necesidades asistenciales así como de los recursos disponibles y, a su vista, adoptar las medidas oportunas para paliar las carencias que se presenten.

En esta línea, podrían analizarse las indicaciones quirúrgicas realizadas por estos servicios, su adecuación y coordinación con el resto de servicios sanitarios.

También resulta fundamental que el paciente sea correctamente informado sobre su proceso, con indicación de las pruebas necesarias y tiempo aproximado para su realización. Esto puede ayudar a disminuir la incertidumbre, preocupación y ansiedad que los pacientes sufren.

SEGUNDA.- Al respecto, en el artículo 2 de la Ley de 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón se establece que los principios rectores en los que se inspira dicha Ley son, entre otros, la consecución de una calidad permanente en los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios; ostentando, todos los titulares a que se refiere este artículo, el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

TERCERA.- Por otra parte, el artículo 3.1 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, determina que *“los medios y actuaciones del sistema sanitario, están orientados a la promoción de la salud”*. Además, el artículo 6.2 prevé que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud,

actuaciones que deben estar presididas por los principios de eficacia y celeridad.

No obstante lo anterior, dado que la paciente está citada a consulta de anestesia con fecha 1 de agosto, deberían agilizarse los trámites para que dicha intervención sea llevada a cabo con la mayor premura posible.

CUARTA.- Tal y como se ha puesto de manifiesto en otras sugerencias, en aras a evitar la situación de incertidumbre que genera a los pacientes el hecho de desconocer cuándo podrán ser intervenidos, a los efectos meramente orientativos y sin que resulte vinculante sería conveniente que, en función del lugar que ocupan en lista la lista de espera, se les comunique la fecha aproximada en la que los mismos podrían ser operados.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón las siguientes SUGERENCIAS:

PRIMERA.- Que se lleve a cabo un seguimiento continuo de las necesidades asistenciales en los Servicios de Neurocirugía del Servicio Aragonés de Salud, así como los recursos disponibles, adoptándose las medidas precisas que posibiliten que las listas de espera estén dentro de los estándares aceptables en los Centros sanitarios.

SEGUNDA.- Que se analicen las indicaciones quirúrgicas realizadas por estos servicios, su adecuación y coordinación con el resto de servicios sanitarios.

TERCERA.- Que se proporcione información detallada a los pacientes sobre su proceso, con indicación de las pruebas necesarias y tiempo aproximado para su realización y, con carácter general y con efectos meramente orientativos, se comunique a los pacientes la fecha aproximada en la que podrían ser intervenidos.

CUARTA.- Que se agilicen los trámites para que la paciente sea intervenida quirúrgicamente.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 16 de julio de 2018

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

ÁNGEL DOLADO PÉREZ